

**VISTO:**

El Informe N° 00325-2024-MPMCH-SGAO, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; la Carta N° 015-2024-UCMO, de fecha 07 de noviembre del 2024, de la Ing. Uristela Catalina Martínez; la Carta N° 416-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR de fecha 11 de noviembre 2024, de la Ing. Zahamira Merino Ramírez; el Informe N° D00062-2024-MPMCH-SI, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N°D000029-2024-MPMCH-GDTI, de fecha 19 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° D000060-2024-MPMCH-OP, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto; el Proveído N°332-2024/OGPF de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también el artículo VIII de la misma Ley establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; así también, el artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Informe N° 00325-2024-MPMCH-SGAO, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, informa que está realizando acciones para mejorar los distintos espacios públicos de nuestro Distrito, teniendo en cuenta que son lugares esenciales para el funcionamiento saludable y atractivo de las comunidades en general, por lo manifestado adjuntan la solicitud de pedido del Presidente de la Junta Vecinal Casanas Sr. Edgard García Chunga, el cual solicita mantenimiento integral de la Plazuela del Caserío de Casanas;

Que, mediante Carta N° 015-2024-UCMO, con fecha 07 de noviembre del 2024, la Ing. Uristela Catalina Martínez, informa sobre la elaboración de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA DEL SECTOR CASANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, mediante Carta N° 416-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR de fecha 11 de noviembre 2024, la Ing. Zahamira Merino Ramírez, traslada ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA DEL SECTOR CASANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”. Cuyo monto de la inversión asciende a S/ 34,462.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 69/100 soles), incluido Costo Directo IGV, Utilidad (5%), con precios vigentes al mes de Octubre 2024, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, modalidad de ejecución es Administración Indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	VALOR S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 27,814.92</b>
UTILIDAD (5%)	S/ 1,390.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 29,205.67</b>
IGV 18%	S/ 34,462.69
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 34,462.69</b>

Que, mediante Informe N° D00062-2024-MPMCH-SI, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura e Informe N°D000029-2024-MPMCH-GDTI, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, luego de haber revisado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA DEL SECTOR CASANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a la suma de S/ 34,462.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 69/100 soles), incluido Costo Directo IGV 18%, Utilidad (5%), con precios vigentes



al mes de Octubre 2024, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, modalidad de ejecución es Administración Indirecta; recomiendan continuar con el trámite correspondiente para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, derivados los actuados a la Oficina de Presupuesto, ésta mediante Informe N° D000060-2024-MPMCH-OP, de fecha 19 de noviembre de 2024, señala a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe disponibilidad presupuestaria por el importe de **S/ 34,462.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 69/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18.- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Meta: 056 Mantenimiento de Infraestructura Construida, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°03035-2024; siendo remitido el citado expediente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°332-2024/OGPF de fecha 20 de noviembre de 2024 a la Gerencia Municipal, para el trámite de aprobación correspondiente;

Estando a lo informado y solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada mediante Resolución de Arcadia N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), mediante la cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: "(...) *Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia; Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia (...)*";

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **FICHA TECNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA DEL SECTOR CASANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"** con un monto total de inversión que asciende a **S/ 34,462.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 69/100 soles)**, incluido Costo Directo IGV 18%, Utilidad (5%), con precios vigentes al mes de Octubre 2024, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, modalidad de ejecución es Administración Indirecta; conforme se detalla en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina General de Administración y finanzas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las provisiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Documento firmado digitalmente  
**WILMER ALEXANDER SANTOS FLORES**  
GERENTE MUNICIPAL

WSF/cc

